

RESOLUCI3N DE APROBACION Y ADJUDICACI3N

Objeto:	Arrendamiento sin opci3n de compra de dispositivos de impresi3n , digitalizaci3n y copia, as3 como su gesti3n por las UEOs y Unidades de coordinaci3n			C3d Exp:	CMAYOR/2024/19Y06/000082/BAS
Procedimiento:	Contrataci3n basada en Acuerdo Marco 1/20CC. Lote 2			PBL:	65.649,00 €
Tramitaci3n:	Ordinaria	SARA:	NO	VE:	65.106,44 €

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29 de abril de 2021 por resoluci3n del Conseller de Hacienda y Modelo Econ3mico, se adjudic3 el Acuerdo Marco 1/20CC para el arrendamiento de dispositivos de impresi3n, digitalizaci3n y copia, as3 como su gesti3n, para la Administraci3n de la Generalitat, su sector p3blico instrumental y entidades adherides. El lote 2 Consellerias y Organismo Aut3nomos se adjudic3 a la empresa RICOCH ESPAÑA, S.L.U. En fecha 5 de julio de 2021, se formaliza el correspondiente contrato con la empresa RICOCH ESPAÑA, S.L.U, con un plazo de vigencia de cinco aÑos, sin posibilidad de pr3rroga.

SEGUNDO.- Por la Direcci3n General de Innovaci3n e Inclusi3n Educativa de esta Conselleria se propone la tramitaci3n de un contrato basado en el referido Acuerdo Marco para el arrendamiento sin opci3n de compra de dispositivos de impresi3n, digitalizaci3n y copia, as3 como su gesti3n para los trabajos realizados por el personal de las Unidades Espec3ficas de Orientaci3n (UEOs) y Unidades de Coordinaci3n, con la empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U, por un per3odo de 44 meses sin posibilidad de pr3rroga, a contar desde la fecha de la firma del acta de implantaci3n, no pudiendo extenderse en todo caso m3s all3 del 4 de julio de 2028.

TERCERO.-La Directora General de Innovaci3n e Inclusi3n Educativa, en su informe de fecha 25 de septiembre de 2024, justifica la realizaci3n de este contrato basado en el citado acuerdo marco, por la necesidad de utilizar equipos de impresi3n, copia y escaneo para el buen funcionamiento de la gesti3n diaria de los trabajos realizados por el personal de las Unidades Espec3ficas de Orientaci3n (UEOs) y Unidades de Coordinaci3n, as3 como por la prestaci3n de los servicios p3blicos que tienen atribuidos. Las UEOs no poseen los medios necesarios, ni el objeto del contrato se encuentra entre las tareas habituales del personal adscrito a las mismas, siendo por ello precisa la contrataci3n de esta tarea.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se aprueba el inicio del expediente de contrataci3n administrativa por la Subsecretar3a de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud de delegaci3n de competencias otorgada por resoluci3n de 13 de abril de 2022, del Conseller que comporta un gasto por un importe total de 65.649,00 € (IVA incluido).

QUINTO.- El presente es un contrato de mixto, en el que la prestaci3n que lo caracteriza es el suministro de dispositivos que permitan la gesti3n integral de la impresi3n, digitalizaci3n y copia, complementado con servicios de mantenimiento y control de los propios dispositivos y sus usuarios. Comprende las siguientes prestaciones:



- El arrendamiento sin opción de compra del dispositivo, con inclusión del diseño, transporte, instalación y configuración de todos los elementos del mismo, así como el suministro, gestión y reposición de consumibles y fungibles, siendo este arrendamiento sin opción de compra la prestación principal.
- El servicio de monitorización, soporte, explotación y mantenimiento de los dispositivos: gestión de incidencias, mantenimiento preventivo y correctivo.
- El servicio de implantación, explotación y soporte de la Plataforma de Gestión, de acuerdo con lo descrito en el PPTP.

El detalle de los servicios incluidos queda especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del Acuerdo Marco que rige la presente contratación.

El detalle de los equipos y accesorios queda especificado en la solución integral realizada por RICOH ESPAÑA, S.L.U el 20 de septiembre de 2024, validada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el 25 de septiembre y aprobada por el órganos de contratación mediante resolución de 7 de octubre de 2024.

La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 1/20CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.

SEXTO.- La duración del contrato será de 44 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de implantación, que se prevé con fecha 1 de noviembre de 2024 o posterior. No hay posibilidad de prórroga. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.4 del PCAP del Acuerdo Marco, la duración de este contrato basado no podrá extenderse más allá del 4 de julio de 2028.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un contrato que se ejecutará de forma sucesiva en función de las necesidades de la Administración y con presupuesto limitativo, de acuerdo con la cláusula 25.2.2. b) del PCAP y conforme a la Disposición adicional 33ª de la LCSP, el gasto que comporta la presente contratación lo será por presupuesto máximo. Dicho presupuesto máximo asciende a a **65.649,00 €** (sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros), IVA incluido, correspondiendo **54.255,37 €** (cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos) a la base imponible y **11.393,63 €** (once mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos), al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090206GE00000.422H00.20501, con la siguiente distribución de anualidades, teniendo en cuenta que para el cálculo de estas, cada anualidad comprende los meses de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del corriente .

AÑO	Aplicación presupuestaria	Precio contrato (SIN IVA)	Importe IVA (21%)	Precio total contrato
2024	G01090206GE00000.422H00.20501	1.233,08 €	258,95 €	1.492,03 €
2025	G01090206GE00000.422H00.20501	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2026	G01090206GE00000.422H00.20501	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2027	G01090206GE00000.422H00.20501	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2028	G01090206GE00000.422H00.20501	8.631,54 €	1.812,62 €	10.444,16 €
TOTAL		54.255,37 €	11.393,63 €	65.649,00 €



Siendo un gasto plurianual, la ejecución de la presente contratación basada en lo que respecta a los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para dichos ejercicios.

Ello, en función de los siguientes precios unitarios establecidos en el contrato del acuerdo marco formalizado con la entidad:

DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN	Precio unitario
Tipo 1 MF Color A3	43,39 €
Tipo 2 MF B/N A3	42,06 €
Tipo 3 MF Color A4	24,56 €
Tipo 4 MF B/N A4	18,21 €
Tipo 5 Printer Color A4	6,56 €
Tipo 6 Printer B/N	3,78 €
Tipo 7 MF Altas Prestaciones	82,15 €
Tipo 8 Escáner A4	6,42 €
Tipo 9 Escáner A3	33,26 €
Tipo 10 Térmica Tickets-Adhesivos	5,23 €
Tipo 11 Matricial	6,02 €
Tipo 12 Tarjetas de PVC	16,39 €
Tipo 13 Plotter	31,66 €
ACCESORIOS OPCIONALES	
Mesa Soporte	1,16 €
VOLÚMENES DE IMPRESIÓN	
Volumen B/N	0,000 €
Volumen Color	0,028 €
OTROS SERVICIOS	
Plataforma de Gestión	8,40 €

El valor estimado del contrato asciende a **65.106,44 €** (sesenta y cinco mil ciento seis euros con cuarenta y cuatro céntimos) que incluye el presupuesto del contrato (IVA no incluido), incrementado con el porcentaje máximo (20 %) de posibles modificaciones previstas en la cláusula 28 del PCAP del Acuerdo Marco que rige este contrato basado.

OCTAVO- El pago del contrato se realizará por meses naturales vencidos previa presentación de la factura electrónica y la conformidad con la misma y con las prestaciones efectivamente realizadas, y a tenor de lo estipulado en la cláusula 26.4 del PCAP.

Se facturará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es.

Para la tramitación de las facturas será de aplicación la Resolución de 17 de enero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la tramitación de las Facturas en la Administración de la Generalitat (DOGV n.º 8474, de 29/01/2019).

Los códigos de facturación son los siguientes:

Oficina Contable: GE0006297

Órgano Gestor: A10017555

Unidad Tramitadora: A10027279



NOVENO.- Se podrá modificar el presente contrato cuando haya sido modificado el acuerdo marco de acuerdo con la cláusula 23 del PCAP.

Conforme a la cláusula 28 del PCAP, también se podrán modificar los contratos basado en este acuerdo marco:

- como consecuencia de una mayor necesidad real de copias respecto de la inicialmente estimada
- aumento o reducción del número de dispositivos necesarios
- supuestos de ampliación, concentración o desaparición de espacios de impresión de la entidad contratante
- nuevas necesidades administrativas, de manera que varían los espacios definidos inicialmente en la solución.

El importe de las modificaciones no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado. Como consecuencia de ello, el valor estimado asciende a **65.106,44 €**.

DÉCIMO.- El adjudicatario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

UNDÉCIMO.- No se fija garantía definitiva ya que de acuerdo con la cláusula 17.2 del PCAP que rige el acuerdo marco, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ha constituido una garantía definitiva por importe equivalente al cinco por ciento del valor estimado de cada lote del acuerdo marco, por un importe de 1.025.346,30 euros para el lote 2.

DUODÉCIMO.- Consta en el expediente la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la documentación centralizada, en su artículo 19 declara de contratación centralizada las obras, suministros y servicios, relacionados en su Anexo, concretamente en su apartado A), se contemplan los "equipos de impresión: fotocopadoras, copiadoras, fax, multicopiadoras y su material fungible".

II.- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 7 del Decreto 17/2024, de 12 de julio del president de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de "educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo."



No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el titular de esta Subsecretaría por la Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328), en representación de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

III.- El artículo 36 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En su punto 3 especifica que *“Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*; así como la cláusula 23.2 que, en dicho sentido, dice *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación”*.

IV.- Los artículos 219 a 222 de la LCSP, por los que se regulan los acuerdos marco.

V.- La disposición Adicional 33ª de la LCSP, que establece que: *“ En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”*.

VI. El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Condiciones Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 1/20 CC para el arrendamiento, sin opción de compra, de dispositivos de impresión, digitalización y copia, así como su gestión, para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, que rigen la presente contratación.

VII.- El diseño de la Solución Integral aprobada por el órgano de contratación el 7 de octubre de 2024, que forma parte del contrato basado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.2.1 del PCAP.

VIII.- En concreto, la cláusula 25.1 del PCAP, dice que: *“la contratación basada en este Acuerdo Marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido concretadas en el procedimiento de selección del mismo”*. Añadiendo que: *“cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco, deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP”*.

IX.- De conformidad con la cláusula 25.4 del PCAP el contrato basado tendrá una duración de 44 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de implantación, sin posibilidad de prórroga. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea el 1 de noviembre de 2024 o posterior. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.4 del PCAP del Acuerdo Marco, la duración de este contrato basado no podrá extenderse más allá del 4 de julio de 2028.

X.- La cláusula 21 del PCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato, así como la cláusula 27 respecto de la responsabilidad contractual y el régimen de penalidades.



RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR a RICOH ESPAÑA, S.L.U con NIF nº: B82080177, el “Arrendamiento sin opción de compra, de dispositivos de impresión, digitalización y copia, así como su gestión por las UEOs y Unidades de coordinación”, expediente de contratación **CMAYOR/2024/19Y06/0082/BAS**, basado en el acuerdo marco 1/20 CC, para el arrendamiento, sin opción de compra, de dispositivos de impresión, digitalización y copia, así como su gestión, para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, al ser la entidad contratista del lote 2 de dicho acuerdo marco, por un importe total de 65.649,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de acuerdo con el presupuesto total del contrato **65.649,00 €** (sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros), IVA incluido, correspondiendo **54.255,37 €** (cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos) a la base imponible y **11.393,63 €** (once mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos), al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090206GE00000.422H00.20501, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA 21%)	PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
2024	1.233,08 €	258,95 €	1.492,03 €
2025	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2026	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2027	14.796,92 €	3.107,35 €	17.904,27 €
2028	8.631,54 €	1.812,62 €	10.444,16 €
TOTAL	54.255,37 €	11.393,63 €	65.649,00 €

En función de los siguientes precios unitarios establecidos en el acuerdo marco:

DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN	Precio unitario
Tipo 1 MF Color A3	43,39 €
Tipo 2 MF B/N A3	42,06 €
Tipo 3 MF Color A4	24,56 €
Tipo 4 MF B/N A4	18,21 €
Tipo 5 Printer Color A4	6,56 €
Tipo 6 Printer B/N	3,78 €
Tipo 7 MF Altas Prestaciones	82,15 €
Tipo 8 Escáner A4	6,42 €
Tipo 9 Escáner A3	33,26 €
Tipo 10 Térmica Tickets-Adhesivos	5,23 €
Tipo 11 Matricial	6,02 €
Tipo 12 Tarjetas de PVC	16,39 €
Tipo 13 Plotter	31,66 €
ACCESORIOS OPCIONALES	
Mesa Soporte	1,16 €
VOLÚMENES DE IMPRESIÓN	
Volumen B/N	0,000 €
Volumen Color	0,028 €
OTROS SERVICIOS	
Plataforma de Gestión	8,40 €



TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones contractuales:

- 1) El contrato basado tendrá una duración de 44 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de implantación, sin posibilidad de prórroga. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea el 1 de noviembre de 2024 o posterior. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.4 del PCAP del Acuerdo Marco, la duración de este contrato basado no podrá extenderse más allá del 4 de julio de 2028.
- 2) La facturación estará en función de las prestaciones efectivamente realizadas y se efectuará por meses naturales vencidos.
- 3) La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 1/20 CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.
- 4) De acuerdo con el artículo 202, en relación con el artículo 145.6 ambos de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 21.4 del PCAP del AM 1/20 CC, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones del personal asignado a la ejecución de la prestación objeto del servicio, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.
 - Adopción por parte de los contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención de la violencia de género en relación con las personas trabajadoras asignadas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de acoso.
 - Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 5) De conformidad con la cláusula 21.5 del PCAP del AM 1/20 CC, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, la adscripción de medios en las condiciones determinadas en el apartado 3 de la cláusula 14 del PCAP del acuerdo marco, la protección de datos y el deber de confidencialidad establecidas en los apartados 21.2 y 21.3, así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21.4.

CUARTO.- Se designa como responsable del contrato a la persona que ostente la Subdirección de inclusión educativa de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de coordinación de inclusión educativa de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

QUINTO.- ORDENAR la notificación a los interesados y la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.



De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C. de 13-04-22 - DOGV N° 9328)
LA SUBSECRETARIA

FISCALIZADO de CONFORMIDAD
Art.102 Ley 1/2015

El Interventor Delegado

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González, el 28/10/2024 13:49:29
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

